



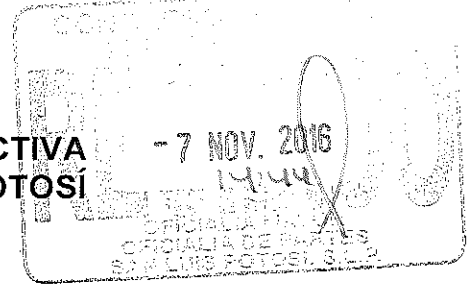
“2016, año de Rafael Nieto Campeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ



Iniciativa con proyecto de Decreto que propone modificar diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez De Lira.

0004644



**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTES.**

DULCELINA SÁNCHEZ DE LIRA, Diputada de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; someto a la consideración de esta representación de la soberanía del pueblo potosino, la presente **iniciativa con proyecto de Decreto, que propone modificar diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí**; con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 9 de mayo del año en curso, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Entidad, cuyo objeto es transparentar el ejercicio de la función pública y establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona en nuestro Estado, el derecho humano de acceso a la información.

Si bien este nuevo ordenamiento fue expedido a la luz de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, resulta pertinente proponer reformas y adiciones a diversos numerales de la legislación local, con la finalidad de perfeccionar su contenido y redacción.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

**“2016, año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino
y la autonomía universitaria”**

Iniciativa con proyecto de Decreto que propone modificar diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez De Lira.

Al respecto cabe proponer la reforma del artículo 1° en su párrafo tercero de la Ley, con la finalidad de establecer como ley supletoria a la de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en armonía y observancia del dispositivo 213 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otra parte se hace necesario reformar el artículo 28 en sus párrafos segundo y cuarto de la Ley, a efecto de cambiar la denominación de “comisionados propietarios” por la de “comisionados numerarios” de la CEGAIP, pues acorde a lo establecido por el artículo 3° fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, por “Comisionado Numerario” se entiende: la persona integrante del Pleno de la Comisión.

En cuanto a las atribuciones de la Contraloría Interna de la CEGAIP contenidas en el dispositivo 38 de la Ley, se plantea adicionar una fracción, esta como X, con la finalidad de fortalecer su contenido, estableciendo como atribución del órgano de control interno, la de “llevar a cabo los procedimientos señalados por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí”, como lo son los procedimientos relativos a las responsabilidades de los servidores públicos.

Igualmente se hace necesario corregir la errata que presenta el artículo 54 fracción I de la Ley, que hace una remisión al “Título Quinto”, cuando lo correcto es referirse al “Título Cuarto”, relativo a las obligaciones de transparencia.

Finalmente, se propone reformar el artículo 177 en su párrafo segundo, con la finalidad de corregir su redacción, en armonía con lo prescrito por el artículo 153 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para mejor conocimiento de las modificaciones planteadas, las mismas se plasman en el cuadro siguiente en contraposición del texto legal vigente:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

“2016, año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”

Iniciativa con proyecto de Decreto que propone modificar diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez De Lira.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 1°. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de San Luis Potosí. Este Ordenamiento es reglamentario de la fracción III del artículo 17 de la Constitución Política del Estado, y acorde a lo previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública y establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el derecho humano de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes, Legislativo; Ejecutivo; y Judicial; organismos autónomos; partidos políticos; fideicomisos y fondos públicos; así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal.</p> <p>La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los lineamientos que determine el Sistema Nacional de Transparencia, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás disposiciones relacionadas con el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, se aplicarán de manera supletoria en lo no previsto por esta ley.</p>	<p>ARTÍCULO 1°. ...</p> <p>...</p> <p>La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los lineamientos que determine el Sistema Nacional de Transparencia, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás disposiciones relacionadas con el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, se aplicarán de manera supletoria en lo no previsto por esta ley.</p>



“2016, año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

Iniciativa con proyecto de Decreto que propone modificar diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez De Lira.

<p>ARTÍCULO 28. La CEGAIP, se integrará por tres comisionados numerarios, y tres supernumerarios.</p> <p>El Congreso del Estado, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, elegirá al Comisionado Presidente, cada dos años, de entre los comisionados numerarios; el cual podrá ser reelecto por una sola ocasión. Por cada comisionado propietario habrá un supernumerario que supla, en el orden de su nombramiento, las ausencias de los propietarios.</p> <p>Las faltas temporales de los comisionados numerarios, o las excusas de los mismos calificadas de procedentes, se suplirán por los comisionados supernumerarios; en el orden de su nombramiento. Cuando la falta sea definitiva, se hará nueva designación de comisionado supernumerario, en los términos de la Constitución Política del Estado y la presente Ley.</p> <p>Los comisionados propietarios, y supernumerarios, rendirán la protesta de ley ante el Congreso del Estado.</p>	<p>ARTÍCULO 28. ...</p> <p>El Congreso del Estado, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, elegirá al Comisionado Presidente, cada dos años, de entre los comisionados numerarios; el cual podrá ser reelecto por una sola ocasión. Por cada comisionado numerario habrá un supernumerario que supla, en el orden de su nombramiento, sus ausencias.</p> <p>...</p> <p>Los comisionados numerarios, y supernumerarios, rendirán la protesta de ley ante el Congreso del Estado.</p>
<p>ARTÍCULO 38. La Contraloría Interna contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación;</p> <p>II. Fiscalizar el ingreso y gasto público, así como su congruencia con el presupuesto de egresos;</p> <p>III. Establecer la calendarización y las bases generales reglamentarias para la realización de auditorías internas e inspecciones;</p>	<p>ARTÍCULO 38. La Contraloría Interna contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a VI. ...</p>



**“2016, año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino
y la autonomía universitaria”**

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

Iniciativa con proyecto de Decreto que propone modificar diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez De Lira.

<p>IV. Participar en la entrega recepción de las unidades administrativas;</p> <p>V. Dictaminar los estados financieros del área administrativa, y verificar que los informes sean remitidos en tiempo al pleno;</p> <p>VI. Realizar los inventarios generales de bienes muebles e inmuebles de la CEGAIP;</p> <p>VII. Informar oportunamente a los servidores públicos acerca de la obligación de realizar sus declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses en los casos en que corresponda; verificando que tal declaración se presente en los términos de ley, y</p> <p>VIII. Vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad, Responsabilidad Hacendaria del Estado, y todas aquellas tendientes a la fiscalización y ejercicio del presupuesto y gasto público, en su caso.</p>	<p>VII. Informar oportunamente a los servidores públicos acerca de la obligación de realizar sus declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses en los casos en que corresponda; verificando que tal declaración se presente en los términos de ley;</p> <p>VIII. Vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad, Responsabilidad Hacendaria del Estado, y todas aquellas tendientes a la fiscalización y ejercicio del presupuesto y gasto público, en su caso, y</p> <p>IX. Llevar a cabo los procedimientos que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí señala.</p>
<p>ARTÍCULO 54. Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. Recabar y difundir la información a que se refieren los capítulos, II, III, y IV, del Título Quinto de esta Ley y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;</p> <p>II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;</p>	<p>ARTÍCULO 54. ...</p> <p>I. Recabar y difundir la información a que se refieren los capítulos, II, III, y IV, del Título Cuarto de esta Ley y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;</p> <p>II. a XII. ...</p>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

**“2016, año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino
y la autonomía universitaria”**

Iniciativa con proyecto de Decreto que propone
modificar diversas disposiciones de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada
Dulcelina Sánchez De Lira.

<p>III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;</p> <p>IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;</p> <p>V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;</p> <p>VI. Sugerir al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;</p> <p>VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;</p> <p>VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;</p> <p>IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;</p> <p>X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;</p> <p>XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley y en las demás disposiciones aplicables, y</p> <p>XII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.</p>	
---	--



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

“2016, año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”

Iniciativa con proyecto de Decreto que propone modificar diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez De Lira.

<p>Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.</p>	<p>...</p>
<p>ARTÍCULO 177. La CEGAIP deberá notificar a las partes y publicar las resoluciones, a más tardar, al tercer día siguiente de su aprobación.</p> <p>Los sujetos obligados deberán informar a la CEGAIP de que se trate el cumplimiento de sus resoluciones en un plazo no mayor a tres días siguientes a la notificación del auto que la declare ejecutoriada.</p>	<p>ARTÍCULO 177. ...</p> <p>Los sujetos obligados deberán informar a la CEGAIP el cumplimiento de sus resoluciones en un plazo no mayor a tres días.</p>

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta asamblea legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos, 1° en su párrafo tercero; 28 en sus párrafos segundo y cuarto; 38 en sus fracciones VII y VIII; 54 en su fracción I; y 177 en su párrafo segundo; y **ADICIONA** la fracción IX al artículo 38, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1°. ...

...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

**“2016, año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino
y la autonomía universitaria”**

Iniciativa con proyecto de Decreto que propone modificar diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez De Lira.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los lineamientos que determine el Sistema Nacional de Transparencia, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, **la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, y demás disposiciones relacionadas con el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, se aplicarán de manera supletoria en lo no previsto por esta ley.

ARTÍCULO 28. ...

El Congreso del Estado, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, elegirá al Comisionado Presidente, cada dos años, de entre los comisionados numerarios; el cual podrá ser reelecto por una sola ocasión. Por cada comisionado **numerario** habrá un supernumerario que supla, en el orden de su nombramiento, **sus ausencias**.

...

Los comisionados **numerarios**, y supernumerarios, rendirán la protesta de ley ante el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 38. La Contraloría Interna contará con las siguientes atribuciones:

I. a VI. ...

VII. Informar oportunamente a los servidores públicos acerca de la obligación de realizar sus declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses en los casos en que corresponda; verificando que tal declaración se presente en los términos de ley;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

**“2016, año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino
y la autonomía universitaria”**

Iniciativa con proyecto de Decreto que propone modificar diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez De Lira.

VIII. Vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad, Responsabilidad Hacendaria del Estado, y todas aquellas tendientes a la fiscalización y ejercicio del presupuesto y gasto público, en su caso, y

IX. Llevar a cabo los procedimientos que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí señala.

ARTÍCULO 54. ...

I. Recabar y difundir la información a que se refieren los capítulos, II, III, y IV, del Título **Cuarto** de esta Ley y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;

II. a XII. ...

...

ARTÍCULO 177. ...

Los sujetos obligados deberán informar a la CEGAIP el cumplimiento de sus resoluciones en un plazo no mayor a tres días.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

**“2016, año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino
y la autonomía universitaria”**

Iniciativa con proyecto de Decreto que propone
modificar diversas disposiciones de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada
Dulcelina Sánchez De Lira.

**PROYECTADA EN LAS OFICINAS DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS CUATRO DÍAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

ATENTAMENTE

DIPUTADA DULCELINA SÁNCHEZ DE LIRA

0004644